



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud

Red de Servicios de
Salud Canas Canchis
Espinar



UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR

“Cusco, Patrimonio Cultural del Mundo”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral

N° 551 - 2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuaní, 28 de noviembre de 2022.

Vistos: El Informe N°378-2022-G.R.CUSCO/GRSAC/U.E.401-SCCE/UGYDPH/J, el Memorandum N°001234-2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE., mediante el cual dispone la conformación de la “Comisión del concurso interno de ascenso de la Unidad 401: Salud Canas Canchis Espinar – 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, es un órgano técnico operativo desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Cusco, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del pliego del Gobierno Regional del Cusco, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO, de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce;

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276, que señala “El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos”, concordante con el artículo 17 de la acotada norma que precisa “Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias (...)”;

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-90-pcm, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, siendo así el artículo 56 del acotado cuerpo normativo, prescribe que: “Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su sujeción, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación”;

Que, asimismo, la ley N° 31365 La ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, señala en su artículo 8 numeral 8.1, lo siguiente: Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, siendo que en el caso de ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 24411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. (...);

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 001-7-PM/INP “Normas relativas al ingreso y ascensos por concurso de los trabajadores públicos-complementarios de las normas contenidas en el Estatuto y Escalafón del Servicio Civil – Ley 11377 y su reglamento, norma de carácter permanente dispuesta mediante Decreto Supremo N° 003-78-PM/INAP, establece que el Ascenso es el desplazamiento del trabajador a un plaza vacante de mayor remuneración y que corresponde a un cargo que demanda mayores calificaciones por tener funciones de más alto nivel de responsabilidad, no existiendo limitación en el número de nivel a otorgar. Asimismo, establece que para que proceda se requiere de concurso el cual, ante la existencia de vacantes se efectuara periódicamente por la Comisión de Concurso y por los menos una vez al año, los Cuadros de méritos tendrán una vigencia de seis (6) meses a efectos de cubrir las vacantes que existan o se produzcan en dicho lapso;

Que, a través del Informe N°378-2022-G.R.CUSCO/GRSAC/U.E.401-SCCE/UGYDPH/J, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, solicita la conformación de la comisión para el concurso interno de ascenso”, considerando a los siguientes servidores descrito en documento de la referencia;

Que, mediante Memorandum N°001234-2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE., la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar, dispone la emisión de la Resolución Directoral de

1



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud

Red de Servicios de
Salud Canas Canchis
Espinar



UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR

“Cusco, Patrimonio Cultural del Mundo”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral

N° 551 - 2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuani, 28 de noviembre de 2022.

conformación de la “Comisión del concurso interno de ascenso de la Unidad 401: Salud Canas Canchis Espinar – 2022, lo cual, estará conformado por los siguientes servidores que se describe en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa acotada, resulta necesario la conformación de la “Comisión del concurso interno de ascenso de la Unidad 401: Salud Canas Canchis Espinar – 2022”, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para cuyo efecto deben instalarse las comisión respectiva;

Que, Conforme lo señalado se viabiliza mediante resolución directoral, acorde a lo establecido por los Artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral Nro. 701-2004-MINSA, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley N° 27902; Concordante con el Artículo 61° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; así como la Resolución Gerencial N°01577-2021-GRSC/OGRH, de fecha 09 de noviembre del 2021 mediante el cual se designa a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar, y;

Estando al visto bueno de la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y del Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, la “Comisión del concurso interno de ascenso de la Unidad 401: Salud Canas Canchis Espinar – 2022”, el cual estará conformado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:

C.P.C. Danilo Palomino Fernández	Presidente
Abog. Florentino Miguel Béjar Cruz	Secretario Técnico
TAP. Efraín Huilca Cahuana	Integrante
C.D. Kelly Cerpa Cruz	Integrante

MIEMBROS SUPLENTE:

CPC. Edwin Alfredo Pacheco Ochoa	Presidente
Lic. Enf. Sonia Sofia Cayo Palomino de Franco	Secretario Técnico
M.C. Anilec Velázquez González de Camacho	Integrante
C.D. Avelino Soto Ramos	Integrante

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Comisión mencionada precedentemente se encargue de la conducción y desarrollo del procedimiento de concurso interno de ascenso de la Unidad 401: Salud Canas Canchis Espinar – 2022, conforme a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401- Salud Canas Canchis Espinar.

ARTICULO 3°.- DISPONER, a la Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, implementar acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud

Red de Servicios de
Salud Canas Canchis
Espinar



UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR
"Cusco, Patrimonio Cultural del Mundo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral

N° 551 - 2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuaní, 28 de noviembre de 2022.

ARTICULO 4°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la U.E. 401 – SCCE, proceda a publicar el íntegro de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la mencionada comisión e instancias correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



UE.401/RSCEE
UGYDPHA.R.E
AFM/Proy./Resol. 551
28/11/2022